

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de junio dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00791
00

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por compañía GRUPO R5 LTDA. sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.154.216-3, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante PAULO CESAR OGAZA MOGOLLON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de MADRID - CUNDINAMARCA-, identificado con cédula de ciudadanía No. 80864300

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo las siguientes características

PLACAS	MBV176	COLOR	BLANCO OLIMPICO
MARCA	CHEVROLET	CHASIS	9GAMF48D8CB060061
LINEA	SPARK	MODELO	2012
SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60264deed1959a27a5ab84947fa2b8d2f5fadf6344e17a45f28d04af8b874f2e**

Documento generado en 08/06/2023 01:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>